

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

31008

REAL DECRETO 3274/1977, de 11 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela 5, polígono 1, en favor de su ocupante.

Don Joaquín Tolsa Salazar ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela cinco del polígono uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veinticinco mil quinientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Tolsa Salazar, con domicilio en Tolva (Huesca), de la finca, propiedad del Estado que a continuación se describe: Rústica, en término municipal de Viacamp-Fet, parcela cinco del polígono uno (Huesca), con una superficie de tres hectáreas noventa y tres áreas sesenta y dos centiáreas y los linderos siguientes: Norte, José Santacréu Tomás; Sur y Este, Joaquín Bonet Fuster y Oeste, término municipal de Caserras.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre al tomo trescientos cincuenta y dos, libro seis, folio doscientos veintidós, finca novecientos veintiuna, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veinticinco mil quinientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

31009

REAL DECRETO 3275/1977, de 11 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp, paraje «Obagas» (Huesca), en favor de su ocupante.

Don Joaquín Tolsa Salazar ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp, paraje «Obagas» (Huesca), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta y cuatro mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Tolsa Salazar, con domicilio en el término municipal de Tolva (Huesca), calle Mayor, número diecisiete, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica en término municipal de Viacamp, paraje «Obagas» (Huesca), con una superficie de cuatro hectáreas setenta áreas treinta y cuatro centiáreas y los linderos siguientes: Norte, don José Cutanda Expósito; Sur, José Sesé Miranda; Este, camino y Oeste, Joaquín Bonet Fuster. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre al tomo trescientos cincuenta y dos, libro seis, folio doscientos veinte, finca novecientos diecinueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de treinta y cuatro mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

31010

REAL DECRETO 3276/1977, de 11 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Valle de la Sereña (Badajoz), calle Agraria, número 31, en favor de su ocupante.

Don Antonio Tamayo Murillo ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Valle de la Sereña (Badajoz), calle Agraria, número 31, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seis mil ochocientos quince pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Tamayo Murillo, con domicilio en Valle de la Sereña (Badajoz), calle Agraria, número treinta y uno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana en término municipal de Valle de la Sereña (Badajoz), calle Agraria, número treinta y uno, con una superficie de sesenta y seis metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, Manuel Caballero Romero; izquierda, Esmeralda Murillo Trigueros, y fondo, calle Cruces.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera al libro dos, folio quince.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seis mil ochocientos quince pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Badajoz, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ